



MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Tte. Nicasio Insaurrealde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala

Teléfono: (0293) 932368

Guarambaré, 09 de abril de 2025

DECLARACION JURADA

PROCESO: Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 “Construcción de empedrados y reparación de caminos” con ID 459544

Yo, CP Aurora Soledad Carrera, en mi carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Guarambaré en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 15/2024 declaro bajo fe de juramento que:

Se ha procedido a formalizar el contrato previo al plazo requerido en las normativas debido a la necesidad impostergable de ejecutar los servicios previstos en el proceso licitatorio.

Al esperar el plazo de formalización de contrato establecido en la reglamentación para la firma del contrato y luego para la emisión de la orden de inicio y el periodo de ejecución establecido consideramos un lapso muy largo ya que el contrato contempla la construcción de empedrados y reparación de caminos debido al estado de las calles donde se realizará el proyecto de obras presenta problemas graves como la intransitabilidad, riesgo para vehículos y peatones e impide la circulación normal, la formalización anticipada del contrato se debe a la necesidad de evitar accidentes y mejorar las condiciones de movilidad en la zona afectada.

Firmar el contrato de manera anticipada permitirá iniciar los trabajos con suficiente antelación para aprovechar las condiciones climáticas favorables y evitar posibles retrasos que puedan afectar el calendario de ejecución. Además, adelantar la formalización del contrato posibilitará ejecutar la construcción del empedrado y así generar beneficios inmediatos para la comunidad, como la mejora de la accesibilidad, el aumento en el valor de las propiedades o el fomento del comercio local al facilitar el transporte.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante esté obligada a responder.

Por lo expuesto, solicito sea considerado el argumento mencionado, corriendo la ejecución del proceso bajo absoluta responsabilidad de la convocante.



CP Aurora Soledad Carrera
Responsable de la UOC
Municipalidad de Guarambaré